

SESIÓN ORDINARIA No. 057-2020

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las Dieciocho Horas con Veintisiete Minutos del día Lunes 28 de Diciembre del 2020 realizada en “**FORMATO VIRTUAL**”.

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Dr. Edwin Mauricio Chacón Carballo
PRESIDENTE MUNICIPAL

Arq. Amalia Lucía Jara Ocampo
VICE PRESIDENTA MUNICIPAL

Sra.	María Isabel Segura Navarro
Señor	Juan Daniel Trejos Avilés
Lic.	José Santiago Avellán Flores
Licda.	Ana Patricia Rodríguez Rodríguez
Dra.	Olga Margarita Murillo Gamboa
Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández
Señor	Carlos Monge Solano

REGIDORES (AS) SUPLENTE

Señora	Lilliana Jiménez Barrientos
Señor	Carlos Enrique Palma Cordero
Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes
Señor	Juan Elí Villalobos Villalobos
Señor	Jean Carlos Barboza Román
Lic.	Mario Alberto Rodríguez Soto
Señor	David Fernando León Ramírez
Lic.	Paulino de Jesús Madrigal Rodríguez
Sr.	José Ángel Avendaño Barrantes

SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Señor	Manuel Antonio Montero González	Distrito Primero
Lic.	Henry Mauricio Vargas Charpentier	Distrito Segundo
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Distrito Cuarto
Señor	Wayner González Morera	Distrito Quinto

SÍNDICOS (AS) SUPLENTE

Señorita	Kimberly María Sánchez Campos	Distrito Primero
Licda.	Laura Lorena Chaves Flores	Distrito Segundo
Señor	Jordan Rodrigo Bolaños Segura	Distrito Cuarto
Señora	Juliana Padilla Hidalgo	Distrito Quinto

ALCALDE MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MBA.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
MII.	Ángela Aguilar Vargas	Vice Alcaldesa Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal
MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO III: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Informe N° 006-2020 AD-2020-2024 Comisión de Control Interno

Presentes: Henry Mauricio Vargas Charpentier, Presidente, Síndico Propietario
Laura Chaves Flores, Secretaria, Síndica Suplente
Manuel Montero González, Síndico Propietario
Manuel Montero González, Síndico Propietario

Paulino Madrigal Rodríguez, Regidor Suplente

Ausentes: Jose Ángel Avendaño Barrantes, Regidor Suplente

Asesores y secretaria de comisiones:

M.A.P. Rosibel Rojas, Coordinadora Control Interno

Evelyn Vargas Castellón, Secretaria de Comisiones.

La Comisión Especial de Control Interno rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el martes 08 de diciembre del 2020 al ser a las dieciséis horas con diez minutos.

ARTICULO 1 ANALISIS DE TRASLADOS

1. Remite: SCM-1588-2020

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Fecha: 16-11-2020

Sesión: 048-2020

Asunto: Remite DIP-GA-229-2020 referente a Informe de resultados de la aplicación del Modelo de Madurez del Sistema de Control Interno, para el periodo 2020-2022. **AMH-1118-20**

“...”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

A. APROBAR EL INFORME DE EVALUACIÓN DEL NIVEL DE MADUREZ DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA DEL PERIODO 2020-2022.

B. INSTRUIR ADMINISTRACION MUNICIPAL CON EL FIN DE QUE GIREN LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE SE INICIE LA IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN CONFORME HA SIDO PLANTEADO.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 006-2020 AD-2020-2024 de la Comisión de Control Interno.”

La regidora Margarita Murillo señala que le llamo la atención la recomendación con respecto a la parte de las calificaciones que fueron bajas y pide a la funcionaria si es posible acompañar un poquito con el reglamento de ética y lo recomienda ya que quiere que quede formalmente su solicitud para fortalecer el reglamento de ética y para fortalecer esta área que tiene que mejorarse. Es importante acompañar porque la gestión es indispensable para que todo vaya de la mano y acorde.

El regidor Paulino Madrigal señala que ha sido un año bastante difícil y el trabajo del Concejo es bastante, pero es importante seguir por esta vía. Se rescata algo muy positivo ya que el puntaje en la mayoría de los componentes es positivo. Agrega que es positivo el trabajo de la Licda. Rosibel Rojas y la administración. Señala que hay un componente que ha quedado bastante rezagado y es el ambiente de control, los temas de ética, el compromiso y la estructura. Entre las recomendaciones hay una necesidad del reglamento de ética y en tema de personal hay falta de procesos de selección y reclutamiento y esto es importante, porque todas las recomendaciones son importantes, de ahí que hace un llamado para que cuanto antes estas cosas se realicen porque son recomendaciones muy importantes. Es sobre todo por lo que significa contar con eso lo antes posible que se hace un llamado de este Concejo. Es iniciar con prontitud como dice la comisión y se debe ajustar a eso este Concejo y plantearlo de esa forma.

La señora Ángela Aguilar – Vice Alcaldesa Municipal brinda un saludo y desea que el año 2021 esté lleno de bendiciones. En esto cada componente tiene un responsable asignado y en cada una de estas acciones el CICI pide a cada uno de los responsables presentar los planes de acción para abordar los temas y se plantean en el 2021. Cada uno en la matriz de madurez hace un compromiso formal para hacer frente o minimizar las falencias que se han venido dando y hay muchas acciones que se

vienen dando y por eso no está al 100%. Cada uno tiene acciones y está elaborado el plan de acción de cada una de ellas.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez indica que le gustaría saber cómo se abordaba la implementación, y en cuanto a la solicitud del regidor Paulino Madrigal es que se concreten las recomendaciones que se dicen por parte de la comisión.

El síndico Mauricio Vargas aclara que el informe establece que es una actualización del reglamento de ética ya que la Municipalidad tiene un reglamento de ética publicado y lo que se hace es una actualización. Lo segundo es que es importante la mejora y la Municipalidad ha venido desde el 2010 en un proceso de mejora continua y la última nota en 2018 es 86 y ahora se pasa a un 93, de manera que hay un esfuerzo importante y ahora la idea es motivar para que cada día se mejore y se vaya caminando en franca mejoría. La idea es que cada vez haya más credibilidad, porque el recurso humano es lo más importante en una organización y es importante trabajar con ética y valores. Agradece a la Licda. Rosibel Rojas y pide dar todo el apoyo a esta área. Agrega que para el próximo año hay una sesión pendiente con la Licda. Rosibel Rojas para que realice una exposición sobre Control Interno a todo el Concejo.

ACUERDO 1.

ANALIZADO EL INFORME N° 006-2020 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR EL INFORME DE EVALUACIÓN DEL NIVEL DE MADUREZ DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA DEL PERÍODO 2020-2022.**
- B. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON EL FIN DE QUE GIREN LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE SE INICIE LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN CONFORME HA SIDO PLANTEADO.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Informe N° 23-2020 AD-2020-2024 Comisión de Jurídicos

Presentes: Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria, Presidente.
José Santiago Ave--llan Flores, Regidor Propietario, Secretario.
Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario.

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal.

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día miércoles 18 de noviembre del 2020, a las catorce horas con diecinueve minutos.

1. Remite: SCM-1475-2020.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Sesión N°: 044-2020.

Fecha: 26-10-2020.

Asunto: Remite DAJ-0404-2020 referente a consulta institucional sobre el Exp. N° 21.641 “Modificación del artículo 155 y 156 de la Ley de Tránsito por vías públicas y seguridad vial ley N° 9078”. AMH-1056-2020

Texto del Oficio DIP-404-2020:

*“Heredia, 12 de octubre 2020
DAJ-0404-2020*

*Máster
José Manuel Ulate Avendaño
ALCALDE MUNICIPAL*

Estimado señor:

En seguimiento y respuesta al Traslado Directo SCM- 1301-2020, enviado por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, mediante el cual remite consulta de

Expediente N° 21.641, referente al proyecto “REFORMA DE LOS ARTICULOS 155 Y 156 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 155 BIS A LA LEY 9078, LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, DE 4 DE OCTUBRE DE 2012”, suscrito por el funcionario Edel Realez Noboa Director, Asamblea Legislativa.

DEL PROYECTO

El cuerpo del proyecto está compuesto por un único artículo, que modifica los numerales 155 y 156 y agrega un 155 bis a Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial (9078). Igualmente agrega una disposición transitoria.

Cabe indicar que el proyecto nace en virtud que el texto del actual artículo 155 no permite la posibilidad de desvincularse de los vehículos, que sus propietarios u otros sujetos con algún derecho sobre los mismos, han optado por no retirarlos, por lo que el mismo no es conforme con la realidad actual encontrándose alejada del objetivo planteado por la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131.

Artículo 155: Regula lo concerniente a la disposición de vehículos no reclamados. En este artículo el legislador busca definir más claramente la función del Concejo de Seguridad Vial y lo incluye como un tercero interesado otorgándole poder de decisión imponiendo plazos perentorios con el fin de aligerar los tramites y corregir el problema que existe de saturación de los planteles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), con vehículos detenidos, abandonados, que abarrotan dichos planteles, de manera sencilla y puntual.

Es menester señalar que lo más importante a tomar en cuenta en esta iniciativa es la adición de artículo 155 bis que le permite al Concejo de Seguridad Vial los mecanismos para disponer de los vehículos no reclamados de no apersonarse los propietarios en tiempo y forma como lo establece el 155: Sea como Gestión de Residuos: cuando el valor de Hacienda del vehículo no reclamado, sus partes o su chatarra sea inferior a tres salarios bases definidos en la Ley 7337, de 5 de mayo de 1993, la autoridad competente lo deberá gestionar como residuo.

Donaciones: cuando el valor de Hacienda del vehículo no retirado sea superior a tres y menor a seis salarios base, definidos en la Ley 7337, del 5 de mayo de 1993, se procurara en primer término la donación al Ministerio de Seguridad Pública, al Instituto Nacional de Aprendizaje, al Cuerpo de Bomberos o alguna organización de bienestar social, a escuelas o colegios públicos o a las municipalidades. En este punto es importante señalar que las donaciones que se le realicen a estas instituciones no son de carácter obligatorio sino que cada una de ellas podrá valorar la pertinencia de la misma. Es decir la normativa no impone a las instituciones el recibo de la misma.

Remates: Donde la autoridad competente podrá acudir directamente al procedimiento de remate establecido en los artículos 49 y siguientes de la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995.

Por otro lado el artículo 156, pauta las reglas para proceder al remate de los vehículos. En primer lugar se establecen las que tienen gravámenes prendarios, segundo gravámenes que hayan resultado por lesiones a personas y daños a bienes ocasionados por un vehículo y tercero las multas impuestas y por las cuales se encuentre respondiendo el vehículo como gastos de custodia y acarreo, desde el día de la detención del automotor y hasta la firmeza del remate.

Por último, la iniciativa en su transitorio único otorga un Plazo extraordinario de un año calendario a partir de la publicación de la ley al Concejo de Seguridad Vial y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes para que mediante publicación en la Gaceta comuniquen el detalle de vehículos no reclamados así como todo lo pertinente al reclamo de los automotores.

En virtud de lo anterior se concluye que el presente proyecto de ley, no afecta el accionar de la gestión Municipal, no obstante considera esta Dirección, que la iniciativa es importante ya que vendría a descongestionar los patios de la Policía de Tránsito y Cosevi que están rebosados de carros y motos y nadie los retira, por lo que se convierte en una alternativa que permite ordenar una situación en este momento es muy compleja para el Estado.

Se traslada el presente análisis como insumo para que los miembros del Concejo Municipal, si a bien lo tienen, hagan sus propias observaciones o comentarios al proyecto y sea remitido al Área

de Comisiones de la Asamblea Legislativa. Por último, no omito en manifestar que el presente proyecto de ley se encuentra en la secretaría del Concejo Municipal, si se requiera su revisión.

Cordialmente;

MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA) Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA) Fecha: 2020.10.16 10:53:06 -06'00'

Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc.
Directora de Asesoría y Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

CC. Archivo

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO DAJ-404-2020 SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA; Y ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO E INSTAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA QUE SE PONDERE LA AFECTACIÓN ECONÓMICA QUE ESTÁ TENIENDO LA POBLACIÓN EN EL MARCO DE LA PANDEMIA Y LAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES QUE LE PUEDEN IMPEDIR A UNA PERSONA ACCEDER A RECUPERAR SU AUTOMÓVIL O MOTOCICLETA, TALES COMO DESEMPLEO, INTERNAMIENTO HOSPITALARIO, TERAPIA POSTERIOR O UN ACCIDENTE, ENTRE OTROS. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 2.

ANALIZADO EL INFORME N° 23-2020 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EL OFICIO DAJ-404-2020 SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA; Y ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO E INSTAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA QUE SE PONDERE LA AFECTACIÓN ECONÓMICA QUE ESTÁ TENIENDO LA POBLACIÓN EN EL MARCO DE LA PANDEMIA Y LAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES QUE LE PUEDEN IMPEDIR A UNA PERSONA ACCEDER A RECUPERAR SU AUTOMÓVIL O MOTOCICLETA, TALES COMO DESEMPLEO, INTERNAMIENTO HOSPITALARIO, TERAPIA POSTERIOR O UN ACCIDENTE, ENTRE OTROS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-1513-2020.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Sesión N°: 045-2020.

Fecha: 02-11-2020.

Asunto: Remite DAJ-0414-2020 referente a Consulta Institucional del texto actualizado sobre el expediente legislativo No 21.737 “Reforma del artículo 90 BIS de la Ley No 7794 Código Municipal, de 30 de abril 1998”. AMH-1074-2020

Texto del Oficio DAJ-414-2020:

“20 de octubre de 2020

DAJ-0414-2020

MBA.

José Manuel Ulate Avendaño,
Alcalde Municipal.

Estimado señor:

De conformidad con el traslado directo SCM-1333-2020 de fecha 28 de setiembre de 2020, el Concejo Municipal solicita a esta Dirección el análisis jurídico correspondiente al proyecto de Ley denominado: “REFORMA DEL ARTÍCULO 90 BIS DE LA LEY N. °7794 CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998”, tramitado bajo expediente N°21.737.

I. ANTECEDENTES RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE LEY

Por medio del Traslado Directo SCM-0784-2020 de fecha 29 de junio de 2020, el Concejo Municipal había solicitado a esta Dirección el análisis correspondiente al proyecto de Ley

integrado bajo el mismo número de expediente 21.737, en el cual se establecía, en esa oportunidad, de la siguiente forma:

Artículo 90 bis-La licencia referida en el artículo 88 deberá suspenderse por falta de pago de dos o más trimestres, sean consecutivos o alternos, por incumplimiento de los requisitos ordenados en las leyes para el desarrollo de la actividad o por la infracción a las normas de funcionamiento que disponga la ley respecto de cada actividad y de sus respectivas licencias comerciales.

Será sancionado con multa equivalente de tres hasta seis salarios base mensual, del auxiliar 1 definido en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, el propietario, administrador o responsable de un establecimiento que ejerza el comercio sin contar con la respectiva licencia; infrinja las normas de funcionamiento que disponga la ley o que, teniendo licencia suspendida, continúe desarrollando la actividad. En caso de reincidencia, la municipalidad deberá revocar la licencia comercial, lo que no supone el reconocimiento de indemnización alguna.

Las municipalidades serán responsables de velar por el cumplimiento de esta ley. Para tales efectos, podrán solicitar la colaboración de las autoridades que consideren convenientes, las cuales estarán obligadas a brindársela.

Como se puede observar, el objeto principal del proyecto de ley, fue reformar el artículo 90 bis del Código Municipal, con el fin de dotar a los gobiernos locales de mayores herramientas para la fiscalización y vigilancia de las actividades lucrativas.

Lo anterior, fue analizado mediante el oficio DAJ-0276-2020 de fecha 15 de julio de 2020, en el que se consideró que la reforma propuesta tenía como objetivo general, devolver las herramientas necesarias a las municipalidades, en cuanto aprobar una reforma que replantea la suspensión de licencia por falta de pago, infracciones a la norma de funcionamiento que disponga la ley respecto a cada actividad y de sus respectivas licencias comerciales. Asimismo, se mencionaba en el oficio citado, el tema de las multas acorde a la falta cometida, sin que se dejase de lado los mecanismos necesarios aplicables en la reincidencia por irregularidades en el funcionamiento de los establecimientos comerciales.

II. SOBRE LAS LICENCIAS MUNICIPALES

La Carta Magna en su artículo 169 dispone: “La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal,...” disposición de la que el Código Municipal hace eco en el artículo 3.

En cuanto a la licencia municipal, es un acto administrativo de autorización mediante el cual la municipalidad habilita a un particular para la realización de una determinada actividad lucrativa. Así, la licencia se constituye en una autorización que el gobierno local otorga a quienes pretendan realizar alguna actividad lucrativa en la jurisdicción cantonal, a efecto de que la ejerzan válidamente. (Procuraduría General de la República, Dictamen C120-2010 de fecha 10 de junio del 2010).

De esta forma, el Gobierno Municipal en concordancia con la función que constitucionalmente se le atribuye, vela por obtener los recursos económicos que le permitan cumplir con sus obligaciones y satisfacer las necesidades locales, siendo que una de las principales formas de obtención de ingresos, lo constituye el Impuesto de Patentes por el otorgamiento de las Licencias Municipales, impuesto que grava el ejercicio de una actividad lucrativa, según el artículo 88 del Código Municipal, el cual dispone:

Artículo 88- Para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con la licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.

En casos de calamidad pública o emergencia nacional o cantonal, declarados por el Gobierno central, las municipalidades e intendencias podrán suspender, a petición de los licenciarios, temporalmente la vigencia de las licencias otorgadas por un plazo máximo hasta de doce meses. Durante el plazo de suspensión, al no estar desarrollándose la actividad comercial, no se cobrará el impuesto correspondiente a que hace referencia el párrafo anterior.

Toda solicitud de suspensión de licencia la deberá realizar el licenciatarario por escrito y señalar un medio para recibir notificaciones futuras. El licenciatarario podrá solicitar la reactivación de la licencia en cualquier momento, con lo cual se retomará el cobro del impuesto correspondiente. Para la reactivación efectiva de la licencia, el interesado deberá haber cancelado cualquier pendiente relacionado con este impuesto o estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.

Cumplidos doce meses desde la suspensión de la licencia y debidamente notificados por las administraciones tributarias municipales, los licenciatararios tendrán un plazo máximo de diez días hábiles para solicitar la reactivación de su licencia. En caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrá por revocada, en forma automática, la licencia otorgada. (Lo destacado no es original)

Como se desprende del citado numeral, además de las licencias municipales, se establece el llamado "Impuesto de Patente Municipal", que es un tributo de carácter municipal que grava el ejercicio de una actividad lucrativa dentro de la jurisdicción de un determinado cantón.

A diferencia de la licencia, el impuesto de patentes es una obligación de carácter tributario que surge como consecuencia del ejercicio de las actividades lucrativas que previamente fueron autorizadas por la corporación municipal.

Sobre el particular, la Sala Constitucional, en diversas oportunidades se ha referido a este tributo, definiéndolo como aquel:

"que paga toda persona que se dedica al ejercicio de cualquier actividad lucrativa (...) Distingue nuestra legislación entre la licencia propiamente dicha, que es el acto administrativo que habilita al particular para ejercer la respectiva actividad y el pago del impuesto, propiamente dicho, que se denomina con el nombre de patente (...) En doctrina se llama patente o impuesto a la actividad lucrativa, a que gravan los negocios sobre la base de caracteres externos más o menos fáciles de determinar, sin que exista un sistema único al respecto. (...) "Por esto es que difieren las leyes del impuesto de patente de un municipio a otro y las bases impositivas pueden ser igualmente variadas, como por ejemplo sobre las utilidades brutas, las ventas brutas, a base de categorías o clases, o bien, de una patente mínima y otra máxima (...)" (Votos N°s 2197-92 de las 14:30 hrs. del 11 de agosto de 1992 y 5749-93 de las 14:33 hrs. del 9 de noviembre de 1993).

Resulta claro entonces que, una vez concedida por parte de la Municipalidad la autorización para el ejercicio de una determinada actividad deberá el gestionante, cancelar el impuesto de patente correspondiente.

De lo expuesto se colige que, al encontrarse autorizada una actividad lucrativa mediante el otorgamiento de la Licencia respectiva por parte del municipio, sea a través de la emisión de un acto administrativo, el ingreso municipal se genera a partir de la percepción del Impuesto de Patente, tributo municipal cuyo pago es obligación del autorizado, por el ejercicio de esa actividad. Asimismo, esa Licencia municipal, en la actualidad, puede ser suspendida por falta de pago del tributo municipal de dos o más trimestres, según el artículo 90 bis del Código Municipal, mismo que regula:

Artículo 90 bis- La licencia referida en el artículo 88 podrá suspenderse por falta de pago de dos o más trimestres, o bien, por incumplimiento de los requisitos ordenados en las leyes para el desarrollo de la actividad. Será sancionado con multa equivalente a tres salarios base, el propietario, administrador o responsable de un establecimiento que, con licencia suspendida, continúe desarrollando la actividad. Las municipalidades serán responsables de velar por el cumplimiento de esta ley. Para tal efecto, podrán solicitar la colaboración de las autoridades que consideren convenientes, las cuales estarán obligadas a brindársela.

Para lo dispuesto en esta ley, se entiende por "salario base" el concepto usado en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993.

III. SOBRE LA REFORMA PLANTEADA

Por medio del Área de Comisiones Legislativas VIII, se presentó ante el plenario, un texto sustitutivo del cual se establece a continuación la siguiente propuesta de reforma al artículo 90 bis del Código Municipal, reza de la siguiente forma:

REFORMA DEL ARTÍCULO 90 BIS DE LA LEY N.º 7794
CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el artículo 90 bis de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente: Artículo 90 bis- La licencia referida en el artículo 88 deberá suspenderse por falta de pago de dos o más trimestres, sean consecutivos o alternos, por incumplimiento de los requisitos ordenados en las leyes para el desarrollo de la actividad o por la infracción a las normas de funcionamiento que disponga la ley respecto de cada actividad y de sus respectivas licencias comerciales.

Será sancionado con multa equivalente de tres salarios base mensual, del auxiliar 1 definido en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, siempre y cuando no medie arreglo de pago, al propietario, administrador o responsable de un establecimiento que ejerza el comercio sin contar con la respectiva licencia; infrinja las normas de funcionamiento, incurra en alguna actividad comercial o productiva que incumpla las normas sanitarias vigentes, comercialice productos que han evadido impuestos de ley, o que, teniendo licencia suspendida, continúe desarrollando la actividad. En caso de reincidencia, la municipalidad podrá revocar, previo debido proceso, la licencia comercial, lo que no supone el reconocimiento de indemnización alguna. Las municipalidades serán responsables de velar por el cumplimiento de esta ley. Para tales efectos, podrán solicitar la colaboración de las autoridades que consideren convenientes, las cuales estarán obligadas a brindársela. Rige a partir de su publicación.

De acuerdo con lo establecido, se observa que la intención del legislador es otorgar más herramientas a las municipalidades para la suspensión de la licencia municipal por falta de pago o incumplimiento de los requisitos establecidos por ley.

Ahora bien, como parte del análisis de fondo que realiza esta Dirección, se puede denotar en la propuesta, dos puntos medulares de los cuales a continuación se hará referencia:

A. Multa equivalente a tres salarios base mensual.

De acuerdo con el párrafo segundo del proyecto, se determina el monto de la multa por “tres salarios base mensual” que se encuentra constituidos en el artículo 2 de la Ley del Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal, N° 7337, en el que se define de la siguiente forma:

ARTICULO 2.- La denominación "salario base", contenida en los artículos 209, 212, 216 y 384 del Código Penal, corresponde al monto equivalente al salario base mensual del "Oficinista 1" que aparece en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior a la fecha de consumación del delito. Dicho salario base regirá durante todo el año siguiente, aun cuando el salario que se toma en consideración, para la fijación, sea modificado durante ese período. En caso de que llegaren a existir, en la misma Ley de Presupuesto, diferentes salarios para ese mismo cargo, se tomará el de mayor monto para los efectos de este artículo. La Corte Suprema de Justicia comunicará, por medio de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, las variaciones anuales que se produzcan en el monto del salario referido. Las modificaciones contenidas en esta Ley y las que se hicieren en un futuro al salario base del "Oficinista 1" citado, no se considerarán como variación al tipo penal, a los efectos del artículo 13 del Código Penal y 490, inciso 4) del Código de Procedimientos Penales, excepto en los casos pendientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, en los que no haya recaído sentencia firme.

El salario base que se utiliza para calcular multas y penas desde el 1 de enero del año 2020, es de cuatrocientos cincuenta mil doscientos colones exactos (¢450.200). Este monto lo fija el Consejo Superior del Poder Judicial, pues se trata del salario base mensual del oficinista uno de esa institución, según la Ley 7337 de 5 de mayo de 1993. En ese caso, se estaría refiriendo la multa a un monto total de ¢1, 350,600. De lo anterior, se destaca un único monto para la aplicación de multas, por lo que no permite a los gobiernos locales ser proporcionales de acuerdo con las faltas cometidas por los patentados, aplicándose en general.

B. Arreglo de pago.

Como se puede apreciar, en el segundo párrafo del texto sustitutivo establece que: “Será sancionado con multa equivalente de tres salarios base mensual, del auxiliar 1 definido en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, siempre y cuando no medie arreglo de pago (...).”

En ese sentido, el proyecto supedita la aplicación de la multa a que no medie arreglo de pago o, lo que es lo mismo, que la multa ahí referida no aplicaría si existe un arreglo de pago, con lo que, bajo ese supuesto un administrado (“propietario, administrador o responsable de un establecimiento...”) podría ejercer el comercio sin contar con la 1) respectiva licencia, 2) infringir las normas de funcionamiento, 3) incurrir en alguna actividad comercial o productiva que incumpla las normas sanitarias vigentes, 4) comercialice productos que han evadido impuesto de ley o teniendo la licencia suspendida – y así pueda continuar desarrollando la actividad, siempre y cuando cuente con un arreglo.

En criterio de la suscrita la redacción no queda clara en cuanto el legislador no separó el arreglo de pago por deuda y la multa por infracciones a las demás conductas que se pretenden sancionar de acuerdo con la norma propuesta.

- *Infrinja las normas de funcionamiento,*
- *Incurra en alguna actividad comercial o productiva que incumpla las normas sanitarias vigentes,*
- *Comercialice productos que han evadido impuestos de ley,*
- *Teniendo licencia suspendida, continúe desarrollando la actividad.*

En síntesis, es claro que existe un error de redacción, dado que, si el municipio realiza un arreglo de pago por tributos pendientes, no tiene por qué incidir esa opción, en no cobrar multa por infracciones a la legislación como por ejemplo no contar un establecimiento con el permiso de funcionamiento al día, ya que, de acuerdo con la Ley General de Salud y el Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento otorgados por el Ministerio de Salud, todos los establecimientos industriales, comerciales y de servicio deben contar la autorización o permiso sanitario de Funcionamiento para operar en el territorio nacional, según sea la actividad.

En consecuencia, estamos ante normas contradictorias, porque, mientras la última de las normas citadas establece que para la reactivación de la licencia suspendida por calamidad pública o emergencia nacional – cantonal, el interesado debe de haber cancelado cualquier pendiente relacionado con este impuesto o estar al día en caso de que esté cancelado sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago; la propuesta plantea en el texto sustitutivo, que cuándo medie arreglo de pago y el contribuyente o propietario de un establecimiento que ejerza el comercio sin contar con la respectiva licencia; infrinja las normas de funcionamiento, incurra en alguna actividad comercial o productiva que incumpla las normas sanitarias vigentes, comercialice productos que han evadido impuestos de ley, o que, teniendo licencia suspendida, continúe desarrollando la actividad se le exonera la multa correspondiente.

Igualmente, la multa propuesta tampoco se acompaña por los proponentes de un análisis técnico que determine de alguna manera por qué tres salarios base. Me parece que tomando en cuenta la situación económica que enfrenta el país, se pueda limitar esta multa a un salario base que ya como vimos líneas precedentes es de \$450.200.

Por otra parte, cuando se refiere una multa al comercio, no se debería únicamente definir este concepto, dado que podría valorarse agregar que la actividad sea lucrativa, porque sino limita la regulación solo a la actividad comercial, dejando por fuera las demás actividades como servicios, industrias, entre otras.

Adicionalmente, es importante manifestar que en caso de eliminarse la frase “siempre y cuando no medio arreglo de pago” no se recomendaría aprobar la iniciativa, por cuanto ejercer teniendo la licencia suspendida, implica una clausura inmediata del local, acompañada de la imposición de una multa con el cierre del local (tomando en cuenta la gravedad de esas conductas).

IV. DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Por medio del oficio DST-126-2020 de fecha 21 de octubre de 2020, el Lic. Francisco Sánchez Gómez, Director de Servicios y Gestión Tributaria, remite a esta Dirección, un criterio relacionado con el proyecto bajo análisis, el cual se adjunta para su respectiva valoración.

Bajo el fundamento citado y expuesto en el presente oficio, se traslada el presente análisis del Proyecto de Ley a los señores (as) Regidores (as) del Concejo Municipal con la finalidad de que sea

un insumo para su valoración. Si se desea consultar el criterio, este se encuentra en la Secretaría del Concejo Municipal o bien en la siguiente: http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx.

Cordialmente,

MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA) Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA) Fecha: 2020.10.22 14:11:33 -06'00'

Licda. María Isabel Sáenz Soto, Msc.
Directora de la Asesoría y Gestión Jurídica.

C.c. Archivo.

Texto del Oficio DST-126-2020:

*“21 de octubre el 2020
DST-126-2020*

*Licenciada
María Isabel Sáenz Soto, Msc.
Asesora de Gestión Jurídica*

Estimada señora:

En atención a la solicitud de criterio sobre el proyecto de ley REFORMA DEL ARTÍCULO 90 BIS DE LA LEY N.º 7794 CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, que se tramita este proyecto me parece que es importante, esta reforma, sobre todo que se establecen multas a los posibles infractores, solamente que tengo una duda en la redacción del segundo párrafo:

“Será sancionado con multa equivalente de tres salarios base mensual, del auxiliar 1 definido en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, siempre y cuando no medie arreglo de pago, al propietario, administrador o responsable de un establecimiento que ejerza el comercio sin contar con la respectiva licencia; infrinja las normas de funcionamiento, incurra en alguna actividad comercial o productiva que incumpla las normas sanitarias vigentes, comercialice productos que han evadido impuestos de ley, o que, teniendo licencia suspendida, continúe desarrollando la actividad. En caso de reincidencia, la municipalidad podrá revocar, previo debido proceso, la licencia comercial, lo que no supone el reconocimiento de indemnización alguna”.

Si bien se establece una multa por ejercer el comercio, no debería ser comercio, debería ser actividad lucrativa, porque si no limita la regulación, solo a la actividad comercial, dejando por fuera todas las demás actividades, como servicios, industrias, etc. Así mismo, habla que se puede hacer arreglo de pago y no se le aplica la multa, creo que una persona que realiza una actividad sin contar con autorización para realizarla, sobre que va a hacer un arreglo de pago si no tiene deuda ni es contribuyente por lo que la multa debe ser sancionatoria, por lo que, para estos casos la multa se debe dejar por realizar una actividad sin la autorización respectiva, además de no dejarlo abrir hasta que obtenga la respectiva autorización.

Pero además deja sin sanción a una persona que haga arreglo de pago, me parece que la municipalidad no podría actuar, por ejemplo, si una persona con arreglo de pago infrinja las normas sanitarias, como realizar la actividad con permiso de funcionamiento vencido, ya que en arreglo de pago se elimina la multa o sanción.

Además, no considero que se les suspenda la multa si hace arreglo de pago a los patentados con patente suspendida o que infrinja alguna norma, ya que no habría ninguna sanción por una actitud retardadora a la ordenanza municipal, si estoy de acuerdo que se pueda hacer un arreglo de pago, para que se le permita ejercer nuevamente la actividad a los que están morosos pero que tengan todos los demás requisitos para ejercer la actividad, pero que esto no implique eliminación de la sanción.

Considero que la multa debido a la situación económica del país, se limite a un salario base, que hoy en día son 450 mil colones, monto suficiente para desestimular realizar actividades, no conformes a la ley.

Sin más que anotar.

FRANCISCO
JAVIER SANCHEZ
GOMEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por FRANCISCO
JAVIER SANCHEZ GOMEZ (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CIF-02-0452-0834,
ou=SANCHEZ GOMEZ,
givenName=FRANCISCO JAVIER, c=CR,
ou=REGION FISCA, ou=CEDERANHO,
cn=FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GOMEZ
(FIRMA)
Fecha: 2020.10.21 11:19:32 -0600'

Francisco Javier Sánchez Gómez
Director de Servicios y Gestión Tributaria

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A. ACOGER EL OFICIO DAJ-414-2020 SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA Y EL OFICIO DST-126-2020 SUSCRITO POR EL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ – DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN TRIBUTARIA.
 - B. INSTAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VALORAR LA POSIBILIDAD DE BAJAR E MONTO DE LA MULTA A UN MÁXIMO DE UN SALARIO BASE, YA QUE ESTANDO EN TIEMPO DE PANDEMIA Y DE CRISIS ECONÓMICA, MÁS BIEN SE NECESITAN ACCIONES PARA FORTALECER LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO; Y QUE SE EXCLUYA DE LA MULTA PROPUESTA A AQUELLOS EMPRENDIMIENTOS QUE TENGAN MENOS DE UN AÑO DE EJERCER LA ACTIVIDAD LUCRATIVA QUE DESEMPEÑAN.
 - C. SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA VALORAR LA POSIBILIDAD DE AUTORIZAR A LAS MUNICIPALIDADES A REALIZAR EL COBRO DE LA MULTA EN TRACTOS DE MANERA SIMULTÁNEA AL ARREGLO DE PAGO.
 - D. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.
- ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 3.

ANALIZADO EL INFORME N° 23-2020 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. ACOGER EL OFICIO DAJ-414-2020 SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA Y EL OFICIO DST-126-2020 SUSCRITO POR EL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ – DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN TRIBUTARIA.
 - B. INSTAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VALORAR LA POSIBILIDAD DE BAJAR E MONTO DE LA MULTA A UN MÁXIMO DE UN SALARIO BASE, YA QUE ESTANDO EN TIEMPO DE PANDEMIA Y DE CRISIS ECONÓMICA, MÁS BIEN SE NECESITAN ACCIONES PARA FORTALECER LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO; Y QUE SE EXCLUYA DE LA MULTA PROPUESTA A AQUELLOS EMPRENDIMIENTOS QUE TENGAN MENOS DE UN AÑO DE EJERCER LA ACTIVIDAD LUCRATIVA QUE DESEMPEÑAN.
 - C. SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA VALORAR LA POSIBILIDAD DE AUTORIZAR A LAS MUNICIPALIDADES A REALIZAR EL COBRO DE LA MULTA EN TRACTOS DE MANERA SIMULTÁNEA AL ARREGLO DE PAGO.
 - D. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.
- ** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Informe N° 24-2020 AD-2020-2024 Comisión de Jurídicos

La regidora Patricia Rodríguez explica que con el informe debía venir una información que debía hacer llegar don Francisco Sánchez y debido a que no se adjunta la información la comisión solicita que se retire el informe y el próximo lunes pedirían analizarlo si ya tuvieran la información faltante.

La Presidencia indica que lo que procede es excluir este informe de la agenda y devolverlo a la comisión nuevamente con base en la solicitud de la propia Comisión de Asuntos Jurídicos.

ACUERDO 4.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DIFERIR DEL CONOCIMIENTO EL INFORME N° 24-

2020 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DEVOLVERLO A DICHA COMISIÓN, PARA SU VALORACIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Informe N° 08-2020 AD-2020-2024 Comisión de Mercado

Presentes: Mauricio Vargas Charpantier Síndico Propietario - Presidente

Ma. Carolina Alfaro Díaz Arrendataria

Manuel Montero Síndico Propietario

Carlyn Ugalde Guevara Arrendataria

Ligia Elena Zúñiga Lascares Arrendataria (Suplente)

Ausentes: Bryan Zúñiga Araya Arrendatario

Laura Lorena Chaves Flores Síndica Suplente - Secretaria

Asesores: Lic. Abraham Álvarez - Administrador del Mercado

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal

Secretaria Comisión: Evelyn Vargas Castellón – Secretaria Comisiones

La Comisión Especial de Mercado rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión realizada el día jueves 10 de diciembre del 2020 al ser las quince horas con veintiocho minutos.

ARTICULO 1

ANALISIS DE TRASLADOS

1. Remite: SCM-620-2020

Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria Concejo Municipal

Fecha: 01- 06-2020

Sesión: 009-2020

Asunto: Acuerdo municipal referente al nombramiento de los representantes del Mercado Municipal.

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 08-2020 AD-2020-2024 de la Comisión de Mercado.”

ACUERDO 5.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 08-2020 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE MERCADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-1687-2020

Suscribe: Lic. Abraham Álvarez Cajina – Administrador Mercado Municipal

Fecha: 01-12-2020

Sesión: 051-2020

Asunto: Remite lista de los productos que están solicitando los arrendatarios en la extensión de línea comercial, esto con el propósito de establecer que tipo productos estarán sujetos a aprobación por parte de esta comisión. MM-509-2020

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO, DADO QUE SE CONOCIÓ EN EL INFORME #07-2020 DE LA COMISIÓN DE MERCADO MUNICIPAL. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 08-2020 AD-2020-2024 de la Comisión de Mercado.”

ACUERDO 6.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 08-2020 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE MERCADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO, DADO QUE SE CONOCIÓ EN EL INFORME #07-2020

DE LA COMISIÓN DE MERCADO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Asunto: Agradecimiento

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL EXTERNAR UN AGRADECIMIENTO A LA LICDA. ANDREA RAMÍREZ DE COMUNICACIÓN Y PRENSA POR TODA LA AYUDA Y EFICIENCIA PARA CON LA COMISIÓN DE MERCADO EN CUANTO A LA DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDADES HORARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 7.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 08-2020 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE MERCADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: EXTERNAR UN AGRADECIMIENTO A LA LICDA. ANDREA RAMÍREZ DE COMUNICACIÓN Y PRENSA POR TODA LA AYUDA Y EFICIENCIA PARA CON LA COMISIÓN DE MERCADO EN CUANTO A LA DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDADES HORARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Remite: SCM-1595-2020

Suscribe: Rafael Hernández Garro – Arrendatario Local 18 N Mercado Municipal

Fecha: 16-11-2020

Sesión: 048-2020

Asunto: Solicitud de apertura del portón cercano a su local. Notificaciones: Local N° 18 N Mercado Municipal o al E-mail: rh.barbero@hotmail.com N° 00176-2020.

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE ATIENDA LAS SOLICITUDES DE LOS ARRENDATARIOS CONFORME CORRESPONDA. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 08-2020 AD-2020-2024 de la Comisión de Mercado.”

ACUERDO 8.

ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 08-2020 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE MERCADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE ATIENDA LAS SOLICITUDES DE LOS ARRENDATARIOS CONFORME CORRESPONDA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. Remite: SCM-1634-2020

Suscribe: Arrendatarios Mercado Municipal

Fecha: 23-11-2020

Sesión: 050-2020

Asunto: Solicitudes varias por afectaciones del COVID-19 en el Mercado Municipal. N° 00184-2020

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE ATIENDA LAS SOLICITUDES DE LOS ARRENDATARIOS CONFORME CORRESPONDA. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 08-2020 AD-2020-2024 de la Comisión de Mercado.”

La regidora Patricia Rodríguez comenta que la solicitud de la mayoría se canalizan en la administración para que procedan como en derecho corresponde. Las y los funcionarios de comunicación hacen una labor muy importante y se indica cómo deben canalizar las gestiones las personas administradas, sea,

los mensajes están bien dirigidos. En razón de ello es sano felicitar a los empleados cuando hacen una labor buena y satisfactoria y se deben exaltar esas buenas disposiciones. Indica que conoce a la señora Andrea Ramírez y sabe de su calidad de trabajo.

El regidor Paulino Madrigal agradece el trabajo de la Comisión de Mercado. En cuanto al tema de COVID le parece que debe cambiarse la recomendación porque son quejas muy serias, son denuncias serias contra la administración municipal y es importante pedir un informe a la administración para que se aclaren estas inquietudes y que ese informe se presente al Concejo para una valoración, ya que ponen la denuncia en el Concejo y no en la administración, entonces es pedir directamente un informe donde se aclaren estas inquietudes de los arrendatarios.

La Presidencia señala que es importante que se tome el acuerdo para solicitar el informe a la administración sobre este asunto.

El síndico Mauricio Vargas señala que así lo harán. Agrega que la mayoría de estas cosas se han venido resolviendo con la participación de muchas personas y aquí esta Angelita. Cierran un año en el Mercado muy bueno a pesar de todo. Hay una gran visitación y anda por 18 mil personas. Como comisión se reúnen y hacen visitas sin que nadie se dé cuenta y dan seguimiento al Mercado. Agradece el trabajo conjunto con la Administración, la Presidencia del Concejo, la Licda. Priscila Quirós y el Concejo aprueba los cambios y las solicitudes están al día. Hay que mejorar y se debe resolver algunos temas y se atiendan las solicitudes con celeridad. Es un trabajo grande que se hace y la funcionaria Andrea Ramírez les ayuda mucho con divulgar la ampliación de horarios y de esa forma se recupere el mercado del tiempo que se vivió. La Administración debe aclarar y eso estará solicitando, pero a pesar de la situación se cierra con un año bueno. Informa que se ha incorporado un funcionario para que de apoyo con las puertas, están mejorando y para el 2021 hay que ayudar aún más.

La regidora Maritza Segura felicita a los compañeros por el trabajo de este año. Hay un documento del año anterior y pudieron activar muchas cosas. Manifiesta que hay que visitar el mercado porque es una parte de la historia de Heredia. Hay temas de Mercado, pero es importante ir y dar beneficio a las personas que están ahí. Es importante que busquen acuerdos que hay ahí, porque la idea es mejorar ese Mercado. Ahí hay dos realidades, ya que unos tienen varios locales y otros viven el día a día.

La regidora Margarita Murillo solicita el apoyo a lo que dice el regidor Paulino Madrigal porque son quejas serias y hay que analizarlas y ayudarles a todos y que se sientan escuchados. Hay una solicitud sobre agregar productos y en el acuerdo no dice agregar eso a la venta, entonces no sabe si fue una omisión o que no se resolvió eso, por tanto considera que se debe corregir. Agrega que le quedo la duda con ese punto.

El síndico Mauricio Vargas señala que esta solicitud ya se había resuelto y por recomendación de la Licda. Priscila Quirós eso quedo así. Hicieron un gran esfuerzo para que todo lo que llego quedara resuelto, de manera que sería analizar lo que presenten en enero y entienden que deben levantarse. Agradece a todos los actores porque pudieron sacar la tarea.

ACUERDO 9.

ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME N° 08-2020 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE MERCADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE ATIENDA LAS SOLICITUDES DE LOS ARRENDATARIOS CONFORME CORRESPONDA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**** SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA 057-2020 AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON OCHO MINUTOS.-**

**MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**DR. MAURICIO CHACÓN CARBALLO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

far/.